REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 26 de septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**ÁLVARO SUÁREZ ROJAS Y OTROS**
DEMANDADO:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS Y OTROS**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2016-00217-00**

En audiencia inicial celebrada el 28 de agosto de 2019 (visible a folio 375 a 381), el apoderado del MINISTERIO DE TRANSPORTE interpuso recurso de apelación contra el auto que negó una prueba. Como consecuencia de lo anterior, el Despacho concedió dicho recurso ante el Tribunal Administrativo del Meta en efecto suspensivo.

Posteriormente mediante auto del 30 de agosto de 2019 el Despacho dispuso modificar la decisión de fecha del 28 de agosto de 2019 en relación con el efecto en que se enviaría el recurso, concediéndose en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo del Meta y también se ordenó requerir al apoderado del MINISTERIO DE TRANSPORTE para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto tramitara en la secretaría de este Despacho lo referente al pago de las copias de la contestación de la demanda y del acta de la diligencia del 28 de agosto de 2019, so pena de ser declarado desierto el recurso.

Mediante memorial radicado el 9 de septiembre de la presente anualidad al correo electrónico del Juzgado y visible a folio 403 a 407, el apoderado del Ministerio de Transporte desistió del recurso de apelación incoado en contra de la decisión adoptada en la audiencia del 28 de agosto de 2019, la cual negó una prueba.

En vista de lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: SE ACEPTA el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Ministerio de Transporte contra el auto que negó una prueba en audiencia inicial del 28 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Se dispone como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas, el **19 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM** en este Despacho, la cual se

desarrollará bajo las directrices establecidas en el artículo 181 ibídem y demás normas concordantes.

TERCERO: Por secretaría elabórese los oficios y citatorios del decreto de pruebas de la audiencia inicial celebrada el 28 de agosto de 2019.

CUARTO: Se le advierte a los apoderados de las partes, que el trámite de las pruebas están a su cargo de la manera como se ordenó en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

EA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 26 de septiembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 32 Del 27 de septiembre de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
SECRETARIA